

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Grupo EURO-FUNDING
Plza. de la Independencia 8
planta 2, 28001 Madrid



Your P&L is our DNA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL.....	3
3. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL	3
4. FINES DE EURO-FUNDING.....	4
5. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RIESGO	5
6. DILIGENCIA DEBIDA.....	5
7. COMPROMISO PARA CUMPLIR LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y SU SISTEMA DE GESTIÓN	5
8. CANAL DE COMUNICACIÓN	6
9. MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN	7
10. LA FUNCIÓN DE COMPLIANCE	7
11. SISTEMA DISCIPLINARIO	7
CONTROL DE CAMBIOS	7

1. INTRODUCCIÓN

El Código Penal contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas (Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo).

Una persona jurídica puede ser imputada por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de esta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de esta u ostenten facultades de organización y control.

Asimismo, la persona jurídica será penalmente responsable de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma, por quienes, estando sometidos a la autoridad de la persona física, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Euro-Funding, en adelante, la Organización, en el marco de su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y socios de negocios y de desarrollo de una cultura institucional de ética y honestidad, aprueba la presente **POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL**, en adelante, la Política.

La presente Política se elabora siguiendo las recomendaciones de la Asociación Española de Normalización (UNE) recogidas en la norma UNE 19601:2025 ("Sistemas de Gestión de Compliance Penal") y estará disponible como información documentada para todos los miembros de la organización, los socios de negocios y otras partes interesadas, según proceda.

2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN PENAL

El Órgano de Gobierno (el Administrador Único) y la Alta Dirección promoverán la existencia de una Cultura de Cumplimiento (Cultura de Compliance) en el seno de la Organización manteniendo su compromiso de forma visible y constante.

En definitiva, la Organización practicará una política de tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas, prohibiendo así la comisión de cualquier hecho delictivo en su seno.

3. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

El compromiso en la consecución de una Cultura de Compliance tiene como objetivos:

- El compromiso de los órganos de administración y dirección en el respeto y la aplicación de la Política de Compliance Penal como impulsores y garantes de esta.
- La consistencia en el tratamiento de acciones similares, con independencia de la posición;
- Guiar, entrenar y predicar con el ejemplo;
- Realizar evaluaciones adecuadas a los potenciales empleados antes de su contratación;
- Un programa de iniciación u orientación adecuado que enfatice el Compliance Penal y los valores de la Organización;
- Formación continua de Compliance Penal;

- Comunicación continua, abierta y adecuada sobre Compliance Penal;
- Reconocimiento visible de los logros en la gestión de Compliance Penal y en sus resultados;
- Medidas disciplinarias rápidas y proporcionadas en caso de incumplimientos o no conformidades respecto de la Política de Compliance Penal o el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

4. FINES DE EURO-FUNDING

4.1. Principios

- **Cumplir las leyes y normativa** que resulten aplicables en todas las actuaciones que Euro-Funding lleva a cabo, colaborando con Autoridades y Administraciones Públicas en cualquier investigación que, en su caso, determinen.
- **Respeto:**
 - A la dignidad de toda persona por el mero hecho de serlo.
 - Al Medio Ambiente, promoviéndolo y respetándolo y minimizando el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo.
 - A la Cultura y las Costumbres de otros Países, considerando la diversidad como algo positivo.
 - A los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contribuyendo al desarrollo ético mediante su consecución.
 - A la Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que los empleados de Euro-Funding desarrollen su trabajo en lugares seguros y saludables, conforme a la regulación aplicable en cada momento.
- **Honradez y transparencia**, generando confianza a nuestros clientes y adquiriendo mayor reputación:
 - Respetando y fomentando la competencia libre, leal y honesta.
 - Evitando y previniendo las situaciones de conflicto de interés.
 - Trabajando de forma sincera y rigurosa en los contratos y acuerdos firmados con la Administración Pública y actuando, en todo momento, conforme a los principios y criterios de legalidad y buena fe y previniendo conductas tales como el soborno, cohecho, fraude de subvenciones y blanqueo de capitales.
 - Actuando con transparencia ante los socios de Euro-Funding, sus clientes, proveedores, empleados y ante la sociedad, como un elemento fundamental de su gestión.
- **Excelencia y profesionalidad**, situando la satisfacción de los clientes de Euro-Funding en el centro de nuestra actuación profesional, creando valor para ellos y para el entorno en el que operamos y orientando a los miembros de Euro-Funding para que adopten el sentido de la dedicación y un deseo de excelencia.
- **Confidencialidad y privacidad** de la información de Euro-Funding y la de sus socios, proveedores y clientes, con pleno respeto a la privacidad de los titulares de los datos, especialmente en lo referido al honor y la intimidad personal y familiar y con estricto cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre el tratamiento de los datos de las personas físicas.

4.2. Misión

Crecer de forma rentable y sostenible acompañando a nuestros clientes allá donde estén sus proyectos, dando un servicio local con soluciones globales.

4.3. Visión

Aportar mejoras económicas a la cuenta de resultados de nuestros clientes.

4.4. Valores

- Integridad: confidencialidad y honradez
- Excelencia: servicio y rigor técnico
- Orientación al cliente: flexibilidad y resultados

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RIESGO

Euro-Funding identifica las actividades o áreas más vulnerables de su actividad, evaluando los factores que puedan significarse como determinantes a la hora de una eventual materialización de un riesgo o amenaza.

Para ello, mantiene un Mapa de Riesgos que proporciona una visión global de los potenciales riesgos que se podrían materializar en el seno de la organización con el fin de identificarlos y prevenir su comisión.

6. DILIGENCIA DEBIDA

Euro-Funding actúa con Diligencia Debida y ha procedido a identificar las actividades propias en las que, desde un punto de vista abstracto, podrían llegar a materializarse alguno de los riesgos evaluados y que, por lo tanto, deben ser objeto de vigilancia y supervisión por parte del Órgano de Compliance.

En función de los resultados, se establecen los procedimientos y controles que se estiman oportunos y más eficaces para la consecución de los objetivos en materia de Compliance Penal.

Los controles definidos y establecidos podrán ser controles financieros, controles no financieros, controles sobre otras entidades, controles sobre entidades no controladas por la Organización o condiciones contractuales, según proceda.

7. COMPROMISO PARA CUMPLIR LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y SU SISTEMA DE GESTIÓN

El Órgano de Administración y el Comité de Dirección de Euro-Funding impulsan y aprueban una Política de Compliance Penal que incluye entre sus requisitos:

- Exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable al Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Congruencia con los fines y estrategia de la Organización;
- Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- Prohibición de la comisión de hechos delictivos;

- Minimización de la exposición de la Organización a los riesgos penales;
- Proporción de un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal;
- Compromiso para cumplir con los requisitos de la política de Compliance Penal y del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizando la confidencialidad y que el informante no sufrirá conductas perjudiciales, incluyendo represalias, brindando la posibilidad del anonimato;
- Compromiso con la mejor continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Designación del Órgano de Compliance Penal, señalando su autoridad, autonomía e independencia;
- Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La Política de Compliance Penal estará disponible como información documentada, se comunicará a los miembros de Euro-Funding, así como a los socios comerciales o de negocios que puedan representar un riesgo para la Organización. Asimismo, estará disponible a través del portal del empleado.

8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: EL CANAL DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de favorecer la interacción con todos los implicados y para facilitar un medio para las partes interesadas puedan cumplir con su obligación de informar de posibles irregularidades, se establece como vía de comunicación y sistema interno de información el denominado “Canal Directo de Euro-Funding”.

La finalidad principal de este sistema será la de recibir comunicaciones de posibles irregularidades o incumplimientos y, también, la de servir como medio de enviar las partes interesadas sugerencias o consultas en todo lo relacionado con la prevención y detección del delito en la Organización.

El acceso al Canal Ético se realiza mediante el siguiente enlace: <https://euro-funding.edenun.com/>

Todas aquellas personas que, de buena fe, transmitan información de interés estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las comunicaciones realizadas. No se tolerará ningún tipo de represalia sobre los informantes o sus familias o allegados.

Las denuncias falsas o difamatorias serán objeto de sanción disciplinaria, de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables o darán lugar a otro tipo de consecuencias, en el caso de terceros.

No se divulgará la identidad del informante a terceros, ni a la persona presuntamente implicada ni a los mandos directivos, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por el sistema de información interno.

9. MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Toda la información obtenida y gestionada en el proceso de seguimiento y evaluación será utilizada para detectar oportunidades de mejora y adoptar acciones tendentes a optimizar el Sistema de Gestión de Compliance Penal de manera continua.

10. EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El Órgano de Administración ha de adoptar y ejecutar “antes de la comisión del delito, modelos de Organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”.

Entre esas medidas se encuentra la designación de un órgano de Cumplimiento al que se le otorgue autoridad, autonomía e independencia.

Se acuerda establecer y nombrar la figura del **Compliance Officer** para regular la Función de Cumplimiento.

El Compliance Officer será funcionalmente independiente, con el objetivo de asegurar que no se generen situaciones de conflicto de intereses y habrá de mantenerse comprometido en el cumplimiento de sus funciones mientras ocupe el cargo.

Asimismo, el Compliance Officer habrá de disponer de posición, nivel de liderazgo, influencia y competencia dentro de la Organización, con el fin de hacer valer sus decisiones en materia de prevención del riesgo y solicitar y recibir la colaboración plena de los demás órganos de esta.

Podrá, igualmente, solicitar y recibir la colaboración de los demás órganos y departamentos de la Organización.

Las funciones y obligaciones del Compliance Officer se establecen en un documento que recoge tanto el nombramiento como las funciones y compromisos que adquiere.

11. SISTEMA DISCIPLINARIO

Los incumplimientos del Código Ético, de la Política de Compliance Penal o de cualquier otra política o procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal en general, comunicación recibida en el sistema interno de información o bien por cualquier otro medio serán objeto de investigación. El Régimen Disciplinario aplicable al personal que pudiera estar implicado o afectado queda configurado por la legislación laboral vigente, en especial, el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo sectorial.


CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Órgano de Administración el día 02/04/2025


Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
1.0	02/04/2025	- Aprobación	02/04/2025

Departamento Legal

Euro-Funding

 Plaza de la Independencia 8. 28001 Madrid

 legal@euro-funding.com

 91 701 04 90

FECHA	VERSIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Abril 2025	[1]	Helas Consultores	AJ	AR



Your P&L is our DNA